



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Agencia de Protección Ambiental
“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
PARTICULARES**

“SERVICIO DE RECARGA DE GAS MEDICINAL”

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1°.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

La Agencia de Protección Ambiental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Contratación Menor de un "Servicio de Recarga de Gas Medicinal", de acuerdo a las condiciones particulares establecidas en el presente Pliego y en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2021-14805379-GCABA-APRA), y en un todo de acuerdo a los términos del Pliego de Bases y Condiciones Generales, que se completa, aclara y perfecciona mediante el presente.

ARTÍCULO 2°.- PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN.

El presente llamado a Contratación Menor se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para Buenos Aires Compras, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su Decreto Reglamentario N° 74/GCBA/2021, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación De Bienes y Servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Disposición N° 167/DGCYC/2021, del presente pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 3°.- RENGLÓN Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El servicio objeto de la presente contratación incluye un renglón, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$276.000,00) conforme el siguiente detalle:

Renglón	Detalle	Cantidad	Precio Unitario
1	SERVICIO DE RECARGA DE GAS MEDICINAL.	800,00 m3	Por m3: \$ 345,00

En referencia al renglón mencionado ut supra, se establece que ante cualquier divergencia con el enunciado van a prevalecer los términos descriptos en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 4°.- PRECIO MÁXIMO.

La Autoridad de Aplicación en ningún caso adjudicará la presente contratación a OFERENTES que hubieran cotizado un precio total mayor al fijado en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 5°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Agencia de Protección Ambiental
“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

A los efectos pertinentes de la presente contratación, la autoridad de aplicación será la Gerencia Operativa de Sanidad de Mascotas, perteneciente a la Unidad de Coordinación de Sanidad y Tenencia Responsable de Mascotas o la que en su futuro la reemplace, dependiente de la Agencia de Protección Ambiental.

ARTÍCULO 6°.- PLAZO DE CONTRATACIÓN Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El contrato comenzará a ejecutarse dentro de los cinco (5) días hábiles de perfeccionada la correspondiente Orden de Compra.

El plazo de duración de la presente contratación será de doce (12) meses.

Los tubos de gas se retirarán y entregarán en el Centro de Información y Formación Ambiental (CIFA), sito en la intersección de las Av Escalada y Paseo Malvinas, Villa Soldati, Comuna 8; y en el centro fijo veterinario ubicado en Av. Achával Rodríguez 1550, Puerto Madero, Comuna 1, conforme a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

La prestación del servicio deberá ajustarse a lo establecido en las presentes cláusulas y en el Pliego de Especificaciones Técnicas que detalla el desarrollo de todas las tareas contempladas por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 7°.- FORMAS DE COTIZAR.

Las ofertas deberán ser en pesos (\$) moneda de curso legal en la República Argentina. A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el GCABA reviste la calidad de exento.

Los oferentes deberán cotizar obligatoriamente el precio unitario y total del renglón, que comprenda la realización de todas las actuaciones que se encuentran comprendidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas. Este proceso de compra no acepta cotizaciones parciales por renglón.

El oferente deberá presentar junto con la Cotización, la estructura real de costos que respalda el precio del renglón ofertado. De ella debe surgir el detalle de los costos directos e indirectos que la componen, la incidencia impositiva y la utilidad prevista. También se deberá indicar el índice/precio asociado a cada uno de los conceptos que componen la estructura real de costos.

Los índices/precios de referencia a utilizar serán los informados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, la Dirección General de Estadísticas y Censos dependientes de la

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del GCABA o el Organismo que la reemplace, o por otros organismos especializados, aprobados por el comitente.

Estos precios o índices de referencia, aprobados por el comitente al momento de la adjudicación, serán los considerados en caso de aplicación del régimen de redeterminación de precios del contrato.

Además, el oferente deberá presentar las estructuras de costos de cada uno de los ítems, en formato EXCEL.

ARTÍCULO 8°.- AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO.

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se reserva el derecho de aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte por ciento (20%) de su valor original, pudiendo incidir sobre uno, varios o el total de los renglones. Dichas opciones serán notificadas al adjudicatario, con una antelación no menor de diez (10) días corridos de la fecha de vencimiento del contrato original. El contrato se podrá prorrogar por un período menor o igual a la duración original del mismo, a partir de su fecha de finalización, acorde a lo establecido en el art. 110 de la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347), su modificatoria y reglamentación vigente.

ARTÍCULO 9°.- CÓMPUTO DE LOS PLAZOS.

Los plazos deben computarse en días hábiles, salvo disposición expresa en contrario.

El cómputo de los plazos en las compras y contrataciones electrónicas se efectuará conforme lo estipulado en los artículos 73 sobre Cómputo de Plazos y 76 respecto de Informatización de las contrataciones del Anexo I del Decreto N° 74/2021, y supletoriamente, en lo que sea aplicable, por lo normado en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCABA/1997 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347).

ARTÍCULO 10°.- CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

En ningún caso la invocación de situaciones imprevistas o casos fortuitos autorizará al Adjudicatario a no cumplir en tiempo y forma con las obligaciones emergentes del presente Pliego de Cláusulas Particulares, del Pliego de Especificaciones Técnicas y del contrato suscripto.

El servicio de provisión objeto de la presente contratación reviste el carácter de esencial para la actividad y el normal desenvolvimiento de las actividades inherentes a la Agencia de Protección Ambiental dependiente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En tal sentido no puede suspenderse, retardarse y/o discontinuarse, debiendo el oferente presentar Planes de Contingencias a las situaciones de imprevisibilidad.

ARTÍCULO 11°.- CONSULTA Y ADQUISICIÓN DEL PLIEGO.

Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en www.buenosairescompras.gob.ar . El presente pliego se suministra en forma



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Agencia de Protección Ambiental
“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

gratuita. Los oferentes acreditados y que hubieran cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de BAC, podrán formular consultas y/o aclaraciones de los Pliegos de Bases y Condiciones a través del BAC hasta setenta y dos (72) horas previas a la fecha y hora fijada para la apertura de las ofertas.

ARTÍCULO 12°.- RESERVA.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de revocar el llamado licitatorio o de rechazar la totalidad de las ofertas presentadas con anterioridad al perfeccionamiento del contrato, sin que dicha decisión otorgue derecho alguno a los oferentes para formular y/o efectuar reclamo alguno.

A su vez, se reserva la facultad de contratar con terceros, servicios en forma extraordinaria y fuera de las previsiones contenidas en esta Contratación, siempre que la demanda no pueda ser atendida o satisfecha por el adjudicatario.

ARTÍCULO 13°.- CONDICIONES PARA SER OFERENTE.

Los interesados en participar en el procedimiento de selección deberán haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP). Es condición para la adjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el RIUPP, a través del BAC. La inscripción debe realizarse por el interesado a través del sitio de Internet, en la página <https://www.buenosairescompras.gob.ar/Inscripcion.aspx> , sin perjuicio de la posterior presentación de la documentación ante el citado RIUPP.

Podrán concurrir como oferentes a la presente contratación:

- a) Personas humanas en forma individual o como integrantes de una Uniones Transitorias (UTE).
- b) Sociedades regularmente constituidas en forma individual o como integrantes de una UTE, por alguno de los tipos previstos por la Ley General de Sociedades Comerciales N° 19.550 modificada y parcialmente derogada por la Ley N° 26.994, con la totalidad de la documentación actualizada ante la Inspección General de Justicia.
- c) En el caso de las UTE, las mismas podrán estar integradas por un máximo de tres (3) sociedades. La totalidad de los integrantes que conformen la UTE deberán no encontrarse incluidos en los impedimentos estipulados en el artículo siguiente.

Todas las sociedades integrantes deberán cumplir en lo que respecta a su constitución y demás efectos, las prescripciones del Art. N° 1.463 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, concordantes con la Ley General de Sociedades N° 19.550 modificada y parcialmente derogada por la Ley N° 26.994.

1) En el compromiso de constitución de la UTE deberá establecerse en forma expresa:

- Responsabilidad solidaria e ilimitada de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes del contrato.

- Cantidad y naturaleza de los aportes que cada integrante comprometa, condiciones que no pueden variar sin previa autorización expresa del GCBA.

- Su objeto debe ser exclusivamente el cumplimiento del contrato y su plazo de vigencia no inferior al plazo contractual, debiendo preverse una eventual prórroga y extensión.

2) Y en especial:

a) Unificar su personería y fijar domicilio único.

b) Acreditar fehacientemente su decisión irrevocable de asociarse para esta presentación, expresada a través de los órganos correspondientes de cada sociedad.

c) Acompañar Declaración Jurada bajo la forma de instrumento público otorgado en el país y conforme a las normas argentinas, y suscripta por todos los integrantes de la UTE, en la que:

- Se establece que cada sociedad integrante de la UTE se constituirá en codeudor de todas las obligaciones en cabeza de la UTE o de cada uno de sus integrantes causadas en ocasión de su participación en la contratación y de la ejecución del contrato, asumiendo responsabilidad solidaria e ilimitada por todas sus obligaciones sin beneficio de división ni excusión, durante todo el término de vigencia del contrato.

- Se designa al REPRESENTANTE LEGAL de una de las sociedades individuales como Representante Único de la UTE, a los efectos que corresponda.

La inscripción ante la Inspección General de Justicia deberá acreditarse fehacientemente en forma previa a la firma del CONTRATO U ORDEN DE COMPRA en caso de ADJUDICACIÓN. Asimismo, en la Carta de Presentación contemplada en el presente Pliego deberá figurar el nombre de cada una de las sociedades integrantes de la UTE, con el domicilio constituido en la CABA de cada una de ellas y el domicilio constituido común de la UTE en la CABA.

Todas y cada una de las sociedades que constituyen la UTE deberán otorgar poder en legal forma, a favor del representante común a todas ellas.

d) En caso de tratarse de sociedades extranjeras, deberá acreditarse que las mismas se encuentran debidamente inscriptas en la Inspección General de Justicia, de conformidad con lo dispuesto por el art. 118° de la Ley 19.550 y sus modificatorias.

e) La vigencia de los Contratos Sociales de los oferentes debe ser igual o superior al plazo previsto para esta contratación, más la eventual prórroga.

f) El objeto de las sociedades que integran la UTE deberá ser compatible con el objeto de la presente contratación, o al menos de aquella que tenga la mayor participación en la misma.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Agencia de Protección Ambiental
“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

ARTÍCULO 14°.- IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE. PERSONAS NO HABILITADAS.

No podrán presentarse como oferentes en la presente Contratación Menor aquellos alcanzados por el Artículo 89 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347), y su decreto reglamentario.

ARTÍCULO 15°.- IMPUGNACIONES AL PLIEGO.

Los proveedores acreditados, autorizados y autenticados como usuarios externos del sistema BAC podrán formular consultas, solicitar aclaraciones o impugnar los Pliegos de Bases y Condiciones a través del sistema BAC. La impugnación al Pliego deberá ser acompañada con una garantía equivalente al tres por ciento (3%) del monto total estimado de la contratación, que deberá ser depositada conforme los plazos previstos en el art. 20 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 16.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La presentación de cada oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en B.A.C. cumpliendo todos los requerimientos exigidos en los Pliego Único de Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos (a excepción de las imágenes y folletos ilustrativos) **deberán ingresarse en el sistema B.A.C. en formato PDF sin firma digital o protección, no pudiendo superar cada uno los 20 MB.**

En el caso que la extensión de los archivos supere lo establecido ut supra, deberán dividirse para ajustarse al tamaño indicado.

Toda documentación que se acompañe y que sea requerida en los pliegos, deberá encontrarse redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos que podrán presentarse en su idioma original.

TODA la documentación anexada en BAC que componga la oferta debe tener consignado el nombre de la empresa oferente.

En el supuesto de que la documentación que acredita la personería jurídica del oferente o cualquier otro instrumento legal relacionado con la presente contratación no estuviera redactada en idioma castellano, deberá ser acompañado por una traducción debidamente legalizada, por un traductor público nacional.

ARTÍCULO 17°.- CONTENIDO DE LA OFERTA.

La propuesta deberá contener:

- a) Carta de presentación.
- b) Acreditar por lo menos 3 (tres) referencias de servicios similares en calidad y particularidad a las prestaciones exigidas en el presente Pliego y el Pliego de Especificaciones Técnicas, para entes dependientes del Estado Nacional, Provincial, Municipal o local, como así también para entidades Privadas. En dichas certificaciones deberá constar Periodo del Servicio, Tipo de Servicio Realizado y Tipo de Establecimiento o Lugar dónde se efectuó el Servicio.
- c) Acreditar mediante remito, factura u otro documento idóneo el cumplimiento de la Resolución Conjunta 6/2021 (RESFC-2021-6-APN-MS) del MINISTERIO DE SALUD Y MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.
- d) Acreditar su calidad de productor del oxígeno que suministran y en caso de ser únicamente fraccionadores y/o distribuidores presentar el contrato que los vincula con la planta elaboradora, que deberá estar ubicada dentro de los límites del territorio nacional.
- e) Presentar copia certificada de la habilitación de la planta elaboradora, fraccionadora y/o distribuidora emitida por la ANMAT, firmada por el apoderado.
- f) Copia certificada de la última inspección de la Autoridad Sanitaria firmada por el Apoderado.
- g) Declaración Jurada donde se conoce y acepta sin condicionamientos el PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES y el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DOCUMENTACIÓN GRÁFICA, PLANOS, FORMULARIOS, ANEXOS y CIRCULARES con y sin CONSULTA.
- h) Declaración Jurada que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente aceptará la competencia de los juzgados en lo CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia.
- i) ESTRUCTURA DE COSTOS: La estructura real de costos que deberá contener la desagregación del precio ofertado, de donde surja el detalle de los costos directos e indirectos que lo componen, la incidencia impositiva y la utilidad prevista en la oferta junto con los índices asociados a cada uno de los ítems.
- j) Planilla de cotización, análisis de precios o la estructura de costos de cada uno de los renglones, en formato EXCEL.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Agencia de Protección Ambiental
“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

La cotización de los servicios a contratar debe incluir los costos de profesionales y del personal técnico, de los materiales, insumos y de movilidad que resultaren necesarios afrontar para la ejecución de las tareas requeridas en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

La omisión de cualquier requisito será causal para el rechazo de las propuestas.

Los certificados presentados podrán ser verificados en el/los lugares de prestación, siendo motivo de descarte, la falsedad de los datos.

El falseamiento de datos dará lugar a la inmediata exclusión del oferente.

A modo de ejemplo de las declaraciones juradas, se acompaña al presente los anexos correspondientes.

Artículo 18°.- ACTA DE APERTURA.

El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del BAC, liberándose las ofertas en el día y hora establecidos en el acto administrativo aprobatorio del llamado, formulándose electrónicamente el Acta pertinente para conocimiento de los participantes y funcionarios designados.

ARTÍCULO 19°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Los oferentes deberán mantener los términos de su oferta por un periodo de treinta (30) días hábiles desde el acto de apertura, prorrogables automáticamente hasta la fecha de perfeccionamiento del contrato, salvo que el oferente manifieste fehacientemente su voluntad en contrario con un plazo no menor a diez (10) días hábiles al vencimiento del plazo, concordante con el punto 5 del art. 104 del Decreto N° 168/GCABA/19.

ARTÍCULO 20°.- CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES.

La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también la de las circulares con y sin consulta.

ARTÍCULO 21°.- ESTUDIO DE LA DOCUMENTACIÓN.

Realizada la apertura, la Comisión Evaluadora de Ofertas que designe el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, analizará y evaluará toda la documentación exigida y presentada por los oferentes.

Sin perjuicio de ello, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de solicitar un informe complementario del concepto de servicio a cualquier ente público.

ARTÍCULO 22°.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

Para la evaluación de las ofertas, podrá requerirse de los oferentes, la información complementaria que se estime necesaria para el cumplimiento de su cometido sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas.

ARTÍCULO 23°.- CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD.

Criterios de sustentabilidad generales.

Se valorará positivamente a aquellas empresas que demuestren mayor compromiso ético y social.

Criterios ambientales.

Los criterios ambientales tenidos en cuenta para la presente contratación serán los siguientes:

- Distribución: que se utilice un sistema de transporte eficiente, y/o que la producción de los bienes sea local, minimizando los requerimientos de transporte, y así el uso de combustibles fósiles.

- Fin de vida del producto: empleo de mono-materiales y materiales compatibles para facilitar el reciclado, identificación de materiales difíciles de reconocer mediante códigos.

Se ponderará la adquisición de bienes mono-materiales que faciliten el reciclaje, que se haya reducido todo lo posible el embalaje y éste sea reciclable. Así como que las piezas estén marcadas claramente para su identificación y reciclado.

Criterios éticos y sociales.

Además de criterios ambientales, el Gobierno considerará aspectos éticos relativos al cumplimiento de convenciones internacionales y estándares sobre condiciones laborales dignas, salarios mínimos, derechos de trabajadores y trabajadoras, y lucha contra el trabajo infantil, entre otros.

Asimismo, el comercio justo es una relación comercial que debe cumplir con normas mínimas, tales como:

- Garantizar a los productores y productoras un salario y unas condiciones laborables justas.
- Asegurar que los niños y niñas no sean explotados.
- Las organizaciones productoras deben destinar una parte de sus beneficios a las necesidades básicas de sus comunidades: sanidad, educación, agua, saneamiento y seguridad alimentaria.
- Las relaciones comerciales se basan en el diálogo, la transparencia y el respeto mutuo, asegurando que estas relaciones sean a largo plazo y garanticen una parte del pago una vez formalizado el contrato.
- La producción se realiza garantizando la protección del ambiente.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Agencia de Protección Ambiental
“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

- Los productos de comercio justo son elaborados bajo normas de calidad.
- Criterios de sustentabilidad de políticas de enfoque de género, conforme a la Resolución N.º 2302/MEFGC/19.
- Con la finalidad de promover una mayor participación de la mujer en el mercado, se valorará aquellas personas humanas y jurídicas que cuenten con el Sello Empresa Mujer, el cual deberá encontrarse otorgado y vigente a la fecha de apertura de las ofertas, conforme a la Disposición N.º 1000/DGCYC/19.
 - Se valorará aquellas empresas que lleven adelante políticas de género en los términos de la Disposición N.º 1280-DGCYC/19.

ARTÍCULO 24°.- ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se realizará a favor de la oferta más conveniente, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad de los oferentes, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros, y demás condiciones de la oferta.

ARTÍCULO 25°.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona a través del sistema Buenos Aires Compras, con la notificación mediante BAC de la orden de compra al adjudicatario. El proveedor procederá a ingresar al sistema, buscará la orden de compra y la recibirá, efectuándose de ese modo el Perfeccionamiento de la orden de compra correspondiente, en un plazo no mayor a 3 días a partir de la notificación. Caso contrario, el contrato quedara perfeccionado en forma automática.

ARTÍCULO 26°.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

I) Dotación de Personal:

El personal asignado deberá estar plenamente capacitado para la realización de los trabajos que exige en el presente pliego.

II) Vestimenta e identificación personal:

El personal deberá asistir con el vestuario provisto por la Unidad de Coordinación de Sanidad y Tenencia Responsable, una vez adjudicada la orden de compra.

III) Comportamiento:

El comportamiento del personal deberá ser en todo momento correcto y eficiente.

IV) Servicio:

- a) Estarán a cargo del adjudicatario todos los gastos inherentes a la prestación del servicio, sin excepción alguna, entre ellos: transporte, carga y descarga de los tubos de gas, propiedad de la Agencia de Protección Ambiental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conservación, reparación, etc. La discriminación precedente, es enunciativa y no taxativa.
- b) El adjudicatario será responsable de los accidentes que, como consecuencia directa o indirecta de los servicios, pudieran ocurrir a su personal, así como al del Comitente o al de terceros.
- c) Estará a cargo del adjudicatario el cuidado y vigilancia del vehículo y su contenido, no responsabilizando al Comitente por hurto, robo o pérdida, cualquiera fuere su causa.
- d) Las unidades deberán encontrarse en perfecto estado de higiene, conservación y funcionamiento.

V) Designación de responsables:

El adjudicatario designará y mantendrá en forma permanente y durante el desarrollo de la prestación del servicio, a un representante, el cual deberá revestir carácter de autoridad responsable, a los efectos de coordinar y asegurar el cumplimiento de la prestación que le impongan las autoridades de la Agencia de Protección Ambiental.

El adjudicatario deberá prever e informar a las autoridades de la Unidad de Coordinación de Sanidad y Tenencia Responsable de Mascotas perteneciente a la Agencia de Protección Ambiental, previo a dar comienzo al servicio, un número de teléfono destinado a atender consultas por parte de la repartición contratante.

VI) Nóminas:

Previo a dar comienzo a la prestación, el adjudicatario deberá presentar en la Agencia de Protección Ambiental una planilla conteniendo la nómina de todo el personal que afectará al servicio, incluyendo los representantes requeridos en el artículo anterior, indicando los siguientes datos de cada uno de ellos:

Apellidos. -

Nombres. -

Tipo y número de documento de identidad. -

Domicilio actualizado. -

Función: operario, representante, encargado, etc.-

Número de C.U.I.L (Código Único de Identificación Laboral). -

Antigüedad



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Agencia de Protección Ambiental
“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Dicha nómina deberá ser actualizada cada vez que se produzca alguna variante en su dotación, y notificada fehacientemente a la Agencia de Protección Ambiental.

VII) Régimen de responsabilidad con terceros y personal:

Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario de la contratación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, vinculados con la ejecución contractual; quedando expresamente liberado el GCABA por tales conceptos y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

Queda debidamente entendido que el Gobierno no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y el personal que éste ocupare a los fines de cumplir con sus obligaciones contractuales y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones provisionales e impositivas que recaigan sobre el Adjudicatario.

Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del presente Pliego, el Pliego de Especificaciones Técnicas, y del Contrato en General.

VIII) Seguros:

Generalidades.

El adjudicatario deberá contratar los seguros conforme la Disposición N° 104/DGSEGUROS/2016 y las condiciones establecidas en el presente pliego.

Vehículos:

El adjudicatario deberá contratar un seguro para todos los vehículos que cubra los riesgos por los daños que, como consecuencia de la prestación del servicio que se contrata, se ocasionen contra terceros.

IX) Renovación de pólizas:

Si durante la prestación del servicio, se produjera el vencimiento de las pólizas a que se refieren en el presente Pliego, el adjudicatario estará obligado a constituir nuevos seguros hasta la finalización efectiva de los trabajos encomendados, con una antelación no menor a cuarenta y ocho (48) horas a la fecha de vencimiento de las mismas.

La no actualización de dichas pólizas dará lugar a la interrupción de la prestación, pudiendo dicha situación provocar la rescisión contractual.

X) Exigencias de las pólizas sin restricciones:

En caso que las primas sean abonadas en cuotas, las respectivas pólizas no deberán contener cláusula restrictiva ni salvedad alguna, de existir incumplimiento en el pago de las mismas.

XI) Presentación de las pólizas:

Las pólizas exigidas en el presente Pliego, deberán ser presentadas en la Subgerencia de Compras y Contrataciones de la Agencia de Protección Ambiental.

La entrega deberá ser coordinada previo contacto por mail (mbarrios@buenosaires.gob.ar o comprasycontrataciones_apra@buenosaires.gob.ar y/o al teléfono (1155775555).

Este organismo aceptara la presentación de pólizas digitales certificadas, no así de pólizas electrónicas aunque las mismas incluyan constancia de emisión de la Superintendencia de Seguros.

Artículo 27°.- MORA.

El adjudicatario entrará automáticamente en mora si, a la expiración del plazo de inicio del plazo establecido si los trabajos no se iniciaron, aplicándose las penalidades que correspondan.

ARTÍCULO 28°.- GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN.

De Adjudicación: Del diez por ciento (10%) sobre el valor total de la adjudicación.

Previo a dar inicio al servicio, el adjudicatario deberá integrar y entregar obligatoriamente en la Subgerencia de Compras y Contrataciones de la Agencia de Protección Ambiental la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de cinco (5) días del perfeccionamiento contractual de la orden de compra en BAC, conforme se exige en el presente Pliego. La entrega deberá ser coordinada previo contacto por mail (mbarrios@buenosaires.gob.ar o comprasycontrataciones_apra@buenosaires.gob.ar y/o al teléfono (1155775555).



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Agencia de Protección Ambiental
“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Este organismo aceptara la presentación de pólizas digitales certificadas, no así de pólizas electrónicas aunque las mismas incluyan constancia de emisión de la Superintendencia de Seguros.

Teniendo en cuenta esta posibilidad, la Administración se reserva el derecho de solicitar las constancias de pagos de las mismas en cualquier momento del proceso, encontrándose a exclusivo cargo del adjudicatario afrontar las penalidades de las que se hiciera merecedor, ante la ausencia de dicha presentación, bajo pena de dar por rescindido el contrato, más la aplicación de penalidades.

Dicha garantía será devuelta al adjudicatario dentro del plazo de diez (10) días una vez finalizado el contrato a entera satisfacción de la unidad requirente.

En caso que el contratista no integre la Garantía de Cumplimiento de Contrato se lo intimará en forma fehaciente. Vencido el plazo otorgado en la intimación sin que se haya cumplimentado tal obligación, se le rescindirá el contrato con la pérdida de la garantía de adjudicación o un monto equivalente a la misma.

La pérdida de dicha garantía habrá de operar sin perjuicio del cargo que se le formule al adjudicatario por los daños y perjuicios que le cause a la Administración la conducta por ella asumida.

ARTÍCULO 29°.- FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.

Las garantías deberán ser constituidas sin límite de validez, admitiéndose únicamente en alguna de las formas que prevé el art. 93 de la Ley 2.095 y del art. 17.2 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, emitidas por compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del Organismo contratante, las mismas **deberán estar certificadas por Escribano Público Nacional.**

Este organismo aceptara la presentación de pólizas digitales certificadas, no así de pólizas electrónicas aunque las mismas incluyan constancia de emisión de la Superintendencia de Seguros.

Cuando la garantía se efectúe mediante depósito en efectivo, apartado a) del art. 93 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347), el mismo deberá efectuarse en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires y, cuando se opte por el cheque certificado, previsto en el apartado b), éste deberá estar emitido a favor de la precitada entidad bancaria.

En caso que se opte por alguna de las opciones mencionadas precedentemente, el proveedor deberá concurrir a la Casa Matriz del Banco Ciudad, sito en la calle Sarmiento N° 630 2º Piso, Sector Títulos y Valores y abrir una “Cuenta de Garantía”, efectuando en ella los depósitos pertinentes, extendiéndole el Banco dentro de las cuarenta y ocho (48) horas un comprobante que deberá adjuntarse a la oferta.

Artículo 30°.- CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS.

Al suscribir el contrato el adjudicatario reconoce que se trata de la prestación de un servicio el cual reviste carácter de esencial, necesario y continuo e impostergable y que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés general, aceptando por ello la aplicación de las leyes de orden público existentes, que no permiten al adjudicatario por ninguna causa interrumpir o suspender el servicio.

En caso que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires deba rescindir el contrato como consecuencia de alguna o algunas de las causales establecidas en el art. 33 de la presente, o que el adjudicatario se encuentre obligado a suspender el servicio por acontecimientos de fuerza mayor debidamente justificados, este Gobierno procederá a convocar mediante notificación fehaciente a las otras firmas oferentes a efectuar nuevas propuestas que tendrán como precios unitarios máximos los que hubieran sido adjudicados oportunamente para el renglón.

En caso de empate, se procederá según lo establecido en el punto “3”) del art. 99 del Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21 de la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley N° 6.347/GCABA/2021).

ARTÍCULO 31°.- FISCALIZACIÓN GENERAL DE LA PRESTACIÓN.

La Unidad de Coordinación de Sanidad y Tenencia Responsable dependiente de la Agencia de Protección Ambiental designará al/los responsables/s de la fiscalización general de la prestación y tendrá a su cargo comprobar el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, asentar novedades, instrucciones, etc.

Asimismo, el adjudicatario aceptará todas las fiscalizaciones que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires estime necesarias, efectuadas por otros organismos dependientes o no del mismo.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Agencia de Protección Ambiental
“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

ARTÍCULO 32°.-PENALIDADES.

El incumplimiento en término de las obligaciones del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora automática y, por lo tanto, sujeto a la aplicación de las sanciones establecidas en los artículos siguientes:

	CAUSALES	PORCENTAJES
A)	Por no iniciar el servicio en el término según lo establecido en el artículo 6°.	Por cada día de demora: Uno por ciento (1%) sobre el monto total adjudicado.
B)	Por no realizar los retiros solicitados dentro del plazo de 48 hrs.	Por cada día de demora: Uno por ciento (0,01%) sobre el monto total adjudicado.

En el caso de que se hubiera constatado un incumplimiento por parte del adjudicatario durante la ejecución del contrato igualmente le será aplicada la penalidad y/o la sanción que pudiere corresponderle aun cuando el contrato se encontrara rescindido y/o ejecutado en su totalidad al tiempo en que se formalice el correspondiente acto administrativo que decide la aplicación de la penalidad y/o sanción.

ARTÍCULO 33°.- RESCISIÓN POR CULPA DEL CONTRATISTA.

El GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES podrá rescindir el contrato de pleno derecho, cuando se produjera, entre otras, alguna de las siguientes causales:

a)	Cuando no hubiere constituido la Garantía de Adjudicación en el plazo establecido.
b)	Cuando alcanzado un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, el adjudicatario no hubiera iniciado el servicio, en la fecha establecida para ello.

c)	Cuando el adjudicatario no hubiera dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 26° Inc. IX (“Renovación de póliza”) del presente Pliego.
d)	Cuando el adjudicatario hubiera transferido o cedido a terceros el contrato sin previa autorización expresa del GCABA.
e)	Cuando no hubieren presentado las constancias de pago de la Garantía de Adjudicación conforme a lo establecido en las presentes cláusulas.
f)	Cuando las multas aplicadas en concepto de infracciones cometidas, alcancen en su monto el diez por ciento (10 %) del importe total del contrato original.

La rescisión implicará en todos los casos la pérdida de la garantía constituida.

ARTÍCULO 34°.- SANCIONES.

La Provisión del servicio objeto la presente contratación revisten carácter necesario para la actividad y el normal desenvolvimiento de la función pública a cargo de la Agencia. Sin perjuicio de lo anterior, el proveedor será responsable por las demoras en el cumplimiento del servicio, siendo pasible de las penalidades establecidas en el Capítulo XII de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y el Decreto Reglamentario N° 74/21. Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades mencionadas en la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y el Decreto N° 74/GCBA/2021, el proveedor podrá asimismo ser pasible de las sanciones de apercibimiento, suspensión, e inhabilitación establecidas en el artículo 128 y concordantes del mismo cuerpo legal, en los casos y con los antecedentes normativamente previstos.

Las sanciones aplicadas al Proveedor inciden en su aptitud para contratar en el futuro y son registradas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP).

En el caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario durante la ejecución del contrato, la Administración Activa podrá dictar el acto administrativo que decida la aplicación de penalidades y/o sanciones; ello aun cuando al tiempo de su materialización, el contrato se encontrará extinguido y/o rescindido.

Artículo 35°.- DOMICILIO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

El GCABA constituye domicilio en la sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones sita en Martín García 346, CABA. Todas las notificaciones serán válidas si se efectúan en dicho domicilio, excepto



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Agencia de Protección Ambiental
“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

respecto de las notificaciones judiciales, las cuales deberán ser dirigidas al domicilio del Departamento de Oficios Judiciales y Cédulas de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Uruguay 458, CABA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, y la Resolución N° 77/PG/06.

Artículo 36°.- TRANSFERENCIA / CESIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

El contrato no podrá ser transferido o cedido por el adjudicatario a terceros sin previa autorización expresa del GCABA, previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad. En caso de que ello sucediera sin la mencionada autorización, podrá darse por rescindido el contrato por causa atribuible al adjudicatario. En todos los casos el adjudicatario cedente continuara obligado solidariamente con el cesionario por las obligaciones y responsabilidades emergentes del contrato. La transferencia autorizada del contrato deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y exhibida en los mismos medios y plazos que la adjudicación.

La trasgresión a lo establecido precedentemente será sancionada con la rescisión de la contratación y pérdida total de los depósitos en garantía constituidos, no reconociéndose indemnización alguna por ningún concepto.

ARTÍCULO 37°.- PARTE DE RECEPCIÓN DEFINITIVA.

El adjudicatario deberá confeccionar y entregar los remitos a la autoridad de aplicación los cuales deberán ser receptados y firmados únicamente por los funcionarios responsables de la tramitación del proceso. En caso de existir conformidad, el área que haya solicitado la contratación, enviará el remito a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Protección Ambiental para la confección del Parte de Recepción Definitiva.

ARTÍCULO 38°.- COMPETENCIA JUDICIAL.

Ante cualquier divergencia que pudiese suscitarse, las partes se someten a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

ARTÍCULO 39°.- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.

El Régimen de Redeterminación de los precios pactados en el contrato objeto de la presente contratación se rige por la Ley N° 2.809 (Texto consolidado según Ley N° 6.347) y su reglamentación. La Estructura de Costos Estimada a considerar es la siguiente:

ESTRUCTURA DE COSTOS ESTIMADA		
INSUMOS	INCIDENCIA (%)	FUENTES DE INFORMACIÓN
MANO DE OBRA	15 %	INDICE DE SALARIO PRIVADO REGISTRADO EN EL INDEC
	15%	Convenio Colectivo N° 40/89. Categoría chofer de primera
INSUMOS	50%	Índices de Precios Internos al por Mayor (IPIM)- 7.2.1-Sustancias y Productos Químicos (24)- INDEC
VEHÍCULOS Y REPUESTOS	10%	Índices de Precios Internos al por Mayor (IPIM)- 7.2.1- Vehículos Automotores, Carrocerías y Repuestos (34)- INDEC
LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES	5%	ÍNDICE DE PRECIOS INTERNOS AL POR MAYOR (IPIM)- 7.2.1 – Productos refinados del petróleo (23)- INDEC.
GASTOS GENERALES	5%	Índices de Precios Internos al por Mayor (IPIM)- 7.2.1- NIVEL GENERAL- INDEC
TOTAL	100%	

ARTÍCULO 40°.- GASTOS PLURIANUALES. La autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

ARTÍCULO 41°.- CONSULTAS.

Para consultas respecto de la funcionalidad del sistema BAC, comunicarse con la Mesa de Ayuda BAC al Tel. 5236-4800 al 4810 Opción: 8. O enviar un mail a: mesadeayudabac@dguiaf-gcba.gob.ar.-



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Agencia de Protección Ambiental
“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

ANEXO Nº I

DECLARACIÓN JURADA DE ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES Y DEL PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Buenos Aires, (...) de (.....) de 2021.

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
S / D

La Empresa o Unión transitoria [...], representada legalmente por el señor [...], conforme se encuentra acreditado en la presente oferta, declaró bajo juramento que mandante acepta, las bases y condiciones establecidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego De Especificaciones Técnicas, Documentación Gráfica, Planos, Formularios, Anexos y Circulares Con y Sin Consulta.

Firma.....

Aclaración.....

Carácter.....

ANEXO Nº II

DECLARACIÓN JURADA DE ACEPTACIÓN DE JURISDICCIÓN.

Buenos Aires, (...) de (.....) de 2021.

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

S / D

La Empresa o Unión transitoria [...], representada legalmente por el señor [...], conforme se encuentra acreditado en la presente oferta, declaró bajo juramento de que para cualquier situación judicial que se suscite, mi mandante acepta la jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Agencia de Protección Ambiental
“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Firma.....

Aclaración.....

Carácter.....

ANEXO N° III

MODELO ESTRUCTURA DE COSTOS

		%	Índice asociado Fuente
ESTRUCTURA DE COSTOS - MODELO			
Costos Directos			
Mano de Obra (Incluye cargas sociales)	\$
Materiales e Insumos (desglosado)	\$
Equipos (desglosado)	\$
Sub Total COSTOS DIRECTOS	\$ (A)
Costos Indirectos			
Gastos Generales	\$
Gastos Financieros	\$
Gastos Administrativos	\$
Sub Total COSTOS INDIRECTOS	\$ (B)
Sub Total COSTOS	\$ (C)= (A) + (B)
Beneficio			
% de (C)	\$ (D)
Impuestos (desglosado) % de (C + D)	\$ (E)
Precio Total Unitario	\$ (C)+(D) + (E)

ANEXO IV

ANTECEDENTES DE CONTRATACIONES REALIZADAS EN LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Agencia de Protección Ambiental
“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Por la presente, certifico que la Empresaha ejecutado para
.....la prestación de servicios
.....que consistió en:

DESCRIPCIÓN ¹

CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS O ADQUISICIONES ²

DATOS DEL CONTRATO	
Monto Total Adjudicado (facturación en pesos)	
Monto de las Ampliaciones de Contrato (en pesos)	
Multas aplicadas (en pesos).	
Fecha de Terminación (en el caso de servicios)	

CONCEPTOS ³								
Cumplimiento de las Plazos de entrega.	MB		B		R		M	
Calidad del Servicio Prestado.	MB		B		R		M	
Capacidad Técnica Demostrada.	MB		B		R		M	

OBSERVACIONES ⁴

Lugar y fecha:

Domicilio:

Teléfono:

Firma y sello del Representante

¹Se describirá el objeto de la contratación o servicio indicando los datos más importantes del mismo.

²Se indicarán las características particulares del servicio restado la obra ejecutada o la adquisición.

³Se marcará con una cruz el casillero que corresponda.

⁴Se efectuarán las observaciones y comentarios que se estimen procedentes.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pliego de Bases y Condiciones Particulares

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 25 pagina/s.